

Jornada Técnica



13 de julio de 2012

Sistemas de Vigilancia en Aduanas y en el
mercado de productos-equipos técnicos
comercializados en la Unión Europea

Oscar Querol
Director Técnico

¿Qué es AFME?



- Fundada en 1982
- 130 Asociados
- 14 Subsectores
- 90% del mercado
- Departamentos:
 - Comercial (Mercado Nacional)
 - Comercio Exterior
 - Técnico

- Aparamenta industrial.
- Automatización y control industrial.
- Picas de puesta a tierra.
- Cables y aislantes.
- Sistemas de conducción de cables.
- Contadores.
- Dispositivos de protección.
- Pequeño material eléctrico.
- Sistemas de Automatización y Control para viviendas (Domótica) y edificios (Inmótica).
- Iluminación.
- Máquinas eléctricas.
- Equipos de ventilación.
- Herramientas eléctricas.
- Electroacústica e intercomunicación.

ÍNDICE

- 1 El Mercado Único, ¿funciona?
- 2 El nuevo marco Legislativo para la libre circulación de los productos en la Unión Europea
- 3 Legislación española en materia de Vigilancia de Mercado
- 4 El papel de las Asociaciones en la Vigilancia de Mercado. AFME
- 5 Conclusiones

El Mercado Único, ¿funciona?



- ✦ 27 países
- ✦ 500 millones de ciudadanos
- ✦ 1 Mercado Único

Objetivo: Libre circulación de mercancías, servicios, capital y personas.

✳ La Legislación Europea

- ✳ Directiva de Baja Tensión (LVD)
- ✳ Directiva de Compatibilidad Electromagnética (EMCD)
- ✳ Directiva de Seguridad General de los Productos (GPSD)
- ✳ Directiva de Equipos de Medida (MID)
- ✳ Directiva marco de los equipos relacionados con la Energía (ErP)
- ✳ Directiva de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (WEEE)
- ✳ Directiva de Restricción de Substancias Peligrosas (RoHS)
- ✳ Reglamento de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Substancias Químicas (REACH)
- ✳ Etc.

- ✦ ¿Toda la legislación europea de aplicación a los productos no destinados al consumidor final aplica los mismos criterios? **NO**

Conclusión

- Hay imperfecciones en el Mercado Único. Una de las causas es el distinto origen de la legislación europea. La base normativa de las Directivas no es la misma (La Comisión Europea tiene 33 Direcciones Generales).

REGLAMENTO 765/2008

- Regulación de la Acreditación para evaluar la competencia de los laboratorios, organismos de certificación e inspección
- Marco comunitario para la Vigilancia de Mercado
 - A nivel interno
 - Controles en Aduanas
- Las Asociaciones sectoriales pueden cooperar con los Estados miembros con el fin de proporcionar información sobre mercados
- Financiación comunitaria

Es de aplicación desde el 1 de enero de 2010 y complementa las Directivas Sectoriales

DECISIÓN 768/2008

- Establece principios comunes para las condiciones de comercialización de los productos para aplicarse a toda la legislación sectorial
- Definiciones y obligaciones de todos los operadores económicos
- Procedimientos de evaluación de la conformidad
- Procedimiento notificación de organismos de evaluación de la conformidad (criterios / procesos / acreditación)
- Procedimientos de cláusula salvaguardia
- Establece normas Mercado CE

Su contenido debe incluirse en las Directivas Sectoriales a través de su revisión

✳ ¿Porqué es necesario un Reglamento y una Decisión?

REGLAMENTO 765/2008

- Cubre aspectos actualmente no incluidos en la legislación sectorial (LVD, EMCD, etc) como por ejemplo Acreditación, Vigilancia de Mercado, etc
- Aspectos comunes para facilitar el correcto funcionamiento del Mercado Único

DECISIÓN 768/2008

- Cubre aspectos ya incluidos en la legislación como por ejemplo la Notificación, mecanismos para clausulas salvaguardia, etc
- Abre la puerta a que los sectores pueden desviarse siempre que lo justifiquen debido a sus particularidades

✳ El Reglamento 765/2008 es de aplicación en todos los Estados Miembros

✳ Campo de aplicación

✳ Acreditación (sin ningún tipo de exclusión).

✳ Vigilancia de Mercado

✳ Se excluyen los productos de alimentación, la sangre humana, las células, productos agrícolas, etc.

✳ A otros sectores se les aplica el principio de *lex specialis*

✳ Productos farmacéuticos, aviación, equipos médicos, vehículos a motor, etc.

✱ Fase de implementación

- ✱ La Comisión Europea elaboró un Plan de Trabajo para asegurar una aplicación adecuada.
- ✱ Están involucradas varias Direcciones Generales de la Comisión Europea (SANCO, TREN, ENVI, TAXUD, AGRI, COMP, MARKT, LS, etc)
- ✱ Se están revisando las Directivas Sectoriales (LVD, EMCD, ATEX, etc) para alinearlas con la Decisión 768/2008
- ✱ Los Estados Miembros deben transponer una serie de Mandatos recogidos en el Reglamento 765/2008

✳ Futuros cambios legislativos en España

- ✳ Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Sistema Español de Vigilancia del Mercado de los Productos (actualmente en fase de tramitación)
- ✳ Establecimiento de instrumentos normativos, organizativos y procedimentales para garantizar una vigilancia eficaz de los productos puestos en el mercado

✳ Aspectos más importantes del Proyecto de RD

- ✳ Creación de la Comisión de Vigilancia del Mercado de los productos destinados al consumidor.
- ✳ Creación de la Comisión de Vigilancia del Mercado de los productos no destinados al consumidor.
- ✳ Creación de una Red de alerta de productos no destinados al consumidor que se añada a la Red de alerta de productos destinados al consumidor regulada por el Real Decreto 1801/2003 sobre seguridad general de los productos.
- ✳ Establecimiento de controles de productos en frontera.

✦ Productos destinados al consumidor final

- ✦ Real Decreto 1801/2003 sobre seguridad general de los productos.
- ✦ El Instituto Nacional del Consumo (INC) es el órgano responsable en el Estado español pero las competencias de Consumo están transferidas a las CC.AA.
- ✦ El INC es el punto de contacto nacional para la gestión de las alertas de productos.

- ✱ **Productos no destinados al consumidor final**
 - ✱ **Transposiciones al ordenamiento jurídico español de las Directivas sectoriales (Reales Decretos)**
 - ✱ **Directiva de Baja Tensión (R.D. 154/1995)**
 - ✱ **Directiva de Compatibilidad Electromagnética (R.D. 1580/2006)**
 - ✱ **Etc**

- ✱ Real Decreto 330/2008 por el que se adoptan medidas de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos.
 - ✱ Establece una lista de productos sensibles.
 - ✱ Refuerza los mecanismos de control existentes a través de la extensión de las competencias del Servicio de Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE).

✳ Proyectos AFME

- ✳ Campaña de Supervisión de Mercado de pequeño material eléctrico (desde principios de los 90 hasta 2005)
- ✳ Colaboración con el SOIVRE para la elaboración de los protocolos de actuación y formación de los inspectores.
- ✳ Campaña actual de Supervisión de Mercado en colaboración con AENOR.

- ✱ Campaña de Supervisión de Mercado de pequeño material eléctrico
 - ✱ Situación de partida: Gran cantidad de productos fuera de norma en el mercado.
 - ✱ En 1992 se colaboró con el INC para la elaboración de protocolos de actuación
 - ✱ En 2001 se realizó una Campaña informativa sobre los incumplimientos de seguridad más importantes
 - ✱ Desde 2002 hasta 2004 se llevó a cabo una Campaña de Supervisión de Mercado. Excelente colaboración con las CC.AA., especialmente Consum de la Generalitat de Catalunya (actual Agència Catalana del Consum)

✳ Ejemplos de la Campaña informativa de 2001



- ✱ Colaboración con el SOIVRE para la aplicación del R.D. 330/2008
- ✱ Elaboración de Protocolos de inspección
- ✱ Cursos de formación a los inspectores

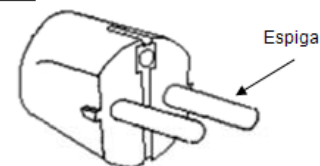
✳️ Protocolos de inspección

- ✳️ Prolongadores y bases múltiples
- ✳️ Clavijas
- ✳️ Adaptadores multivía
- ✳️ Bases de toma de corriente

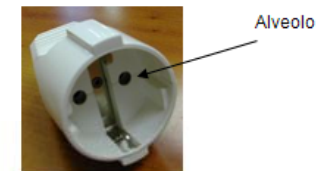
Definiciones

Prolongador: Accesorio compuesto por una clavija y una base móvil (simple o múltiple) cuya unión se hace mediante un cable eléctrico. Los prolongadores son conocidos de forma común como alargos o alargadores.

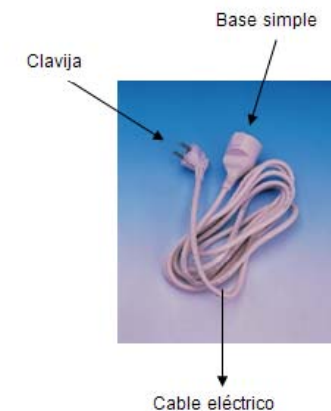
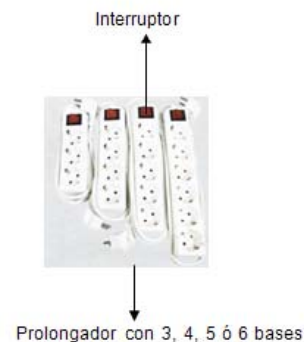
Clavija:



Base:



Ejemplos de prolongadores:



✳️ Protocolos de inspección

Documentación a requerir:

- Declaración de conformidad CE
- Documentación Técnica o Expediente Técnico

Una negativa por parte del productor o importador de facilitar los datos constituirá razón suficiente para dudar de la presunción de conformidad

El fabricante o el importador podrá presentar un informe, elaborado por un organismo notificado referente a la conformidad del material eléctrico con los requisitos de seguridad de la Directiva de Baja Tensión.

Un Estado Miembro puede prohibir la comercialización de un determinado material eléctrico u obstaculizar su libre circulación, poniéndolo en conocimiento del resto de Estados Miembros (ME).

El resto de ME pueden emitir objeciones a las medidas citadas anteriormente.

En caso de que en el plazo de tres meses no haya acuerdo entre los Estados Miembros interesados, la Comisión solicitará el dictamen de alguno de los organismos notificados que tengan su sede fuera del territorio de los ME interesados.

✳ Cursos de Formación a los inspectores:



- ✳ Campaña actual de Supervisión de Mercado en colaboración con AENOR.
- ✳ Campo de aplicación: Accesorios eléctricos para Baja Tensión
- ✳ Colaboración con los Subcomités de Normalización de AENOR para estos productos
- ✳ Recogida de muestras por toda la geografía española



- ✦ Por primera vez en la legislación (a través del nuevo marco legislativo) se establece claramente las obligaciones de los importadores y los distribuidores.
- ✦ Los importadores sólo introducirán en el mercado comunitario productos conformes.
- ✦ Los distribuidores al comercializar un producto, deben actuar con el debido cuidado en relación a los requisitos aplicables al producto.

- ✦ La forma más efectiva de asegurar que los productos inseguros no entran en el Mercado europeo es aplicar controles en las Aduanas.
- ✦ Una vez los productos ya han entrado en el Mercado Europeo es mucho más difícil detectarlos y retirarlos del mercado.
- ✦ El Mercado Único y la política del nuevo enfoque pierden sus ventajas sin una Vigilancia de Mercado eficaz (en Aduanas y en el mercado).

- ✦ Es necesario que se establezcan mecanismos de coordinación entre las Aduanas y las autoridades competentes en Vigilancia de Mercado de los Estados Miembros.

La Comisión ha publicado una Guía para los controles de las importaciones en el área de seguridad de productos.

http://ec.europa.eu/taxation_customs/resources/documents/common/publications/info_docs/customs/product_safety/guidelines_en.pdf

✳ La Vigilancia de Mercado es responsabilidad de los Estados miembro pero se debe asegurar un nivel mínimo de actuación y actividad en cada Estado Miembro desde la Unión Europea.

Para ello, es clave destinar financiación comunitaria (fondos europeos estructurales) que asegure ese nivel de actividad armonizada.

✦ Es clave que la Comisión Europea, los Estados miembro y sus Administraciones se apoyen en el conocimiento de las Asociaciones sectoriales para diseñar sus planes de actuación de Vigilancia de Mercado.

¿quién mejor que el diseñador y el fabricante del producto puede aportar el conocimiento técnico de esos productos a las Autoridades?